



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2023 - 0373

Acorde con el expediente, el actor no ha demostrado las gestiones de notificación que dice haber adelantado respecto de la demandada, por lo que se le requiere en ese sentido.

Una vez el reclamante acredite lo anterior, aportando los soportes de rigor, se decidirá lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ